



Diez maravedis

# SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCI- ENTOS Y CINQVENTA.

Servicio y me amos. Recdo. ya el Reyero lo continuamos mi Voluntad  
 es que a hora y de aqui adelante caimmi Regidor de la dha Ciudad de Lorca  
 En Lugar del dho Don Alonso xpo de Guzman Navarero y de su lugar y dho  
 Of. Como el letania Concalidad de que por razon de tenerse antigue  
 das y queredencia acido los demas Regidores de la dha Ciudad al dho  
 Gal Fernandez m<sup>o</sup> si alguno de los dho Regidores de la dha Ciudad  
 Ciudad y animismo Concalidad de quea vieno en la dha Ciudad  
 de Lorca al ferez m<sup>o</sup> o alguacil m<sup>o</sup> o qualquiera de los dho Regidores  
 a yntamf. entran conaxmas alquiente o que ha de entrar y en  
 tre a delante tengari vos lamis ma p<sup>o</sup> e min. de entrar y entran.  
 Conaxmas de lamis ma forma q<sup>o</sup> el dho Al ferez m<sup>o</sup> y alguacil  
 m<sup>o</sup> o qualquiera de los dho Regidores de la dha Ciudad de Lorca  
 por eni entre en vias a yntamf. entran de ac de xer el dho teniente  
 como lo v<sup>o</sup> nombram<sup>o</sup>. Los que adelante es subre vian en el dho Of.  
 y el dho v<sup>o</sup> teniente de gozar de la misma que se m<sup>o</sup> que los y mandos  
 Alfonso Justicia Regidores Cavalleros et sudras oficiales y  
 hombres buenos della que luego q<sup>o</sup> son armicanta fueron xre queridos  
 Junco en su ayuntam<sup>o</sup>. xre vian de vos en persona el juram<sup>o</sup> y solemn. acoburda  
 do al qual asi Recdo y no deo tramanera es del lapos xion del dho Of.  
 y xre vian a yan y tengari por mi Regidor de la dha Ciudad. La vian for  
 vos entado lo rel concerniente q<sup>o</sup> guarden y q<sup>o</sup> hagan guardar to  
 das las honras gracias mercedis q<sup>o</sup> han queas libertades e xre vian  
 p<sup>o</sup> e min. q<sup>o</sup> xre vian y xre vian y todas las otras cosas  
 q<sup>o</sup> por razon del dho Oficio. deueni aver y gozar q<sup>o</sup> deueni aver y  
 dadas y q<sup>o</sup> xre vian y hagan en fudie con todos los dho Regidores  
 del dho Of. y pertenecientes segun e vos guardo y xre vian a v<sup>o</sup>.  
 ante asor como a cada uno de los dho Regidores y Cavalleros y  
 de la dha Ciudad. todo bien y cumplidam<sup>o</sup>. sin fallar. Cosa alguna  
 q<sup>o</sup> que en ello impediemi alguno no pongan ni consintan gener quejo de  
 la ora o servicio q<sup>o</sup> se por xre vian al dho Of. y al v<sup>o</sup> gozar  
 del q<sup>o</sup> dho facultad q<sup>o</sup> de los q<sup>o</sup> de la dha Ciudad.

